

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO POPAYAN – CAUCA

Oficio No. 2994 Popayán, 23 de agosto de 2024

Señor:

JUAN CARLOS RIOS SABOGAL

Accionante

Correo juancarlosriossabogal@gmail.com

Señores:

PERIODICOVIRTUAL.COM Correo. jamesruiz@outlook.com

Referencia. Acción Tutela Primera Instancia

Accionante: Juan Carlos Ríos Sabogal (C.C. No. 79.458.758)

Entidad demandada: PeriodicoVirtual.com Radicación: 19001-31-09-003-2024-00200-00

Me permito notificarle que, mediante fallo de tutela de primera instancia providencia proferido en la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, del cual se remite copia, este juzgado resolvió:

"Primero. DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por el señor Juan Carlos Ríos Sabogal, en contra del medio de comunicación Periodicovirtual.com. Ello por inexistencia de vulneración a los derechos fundamentales a la honra, al buen nombre, a la rectificación en condiciones de equidad. Segundo CONCEDER la protección del derecho fundamental de petición del señor Juan Carlos Ríos Sabogal, vulnerado por el medio de comunicación Periodicovirtual.com. Tercero. ORDENAR al señor Director General del Periodicovirtual.com y/o quien corresponda, que, si no lo ha hecho aún, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, a dar respuesta a la petición radicada por el antes nombrado el 26 de junio de 2024. Cuarto. NOTIFICAR el presente fallo a las partes intervinientes. Quinto. REMITIR el proceso a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez cobre ejecutoria esta providencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, SANDRA JIMENA FERNANDEZ MUÑOZ"

Atentamente,



Secretaria Juzgado Tercero Penal del Circuito